

Genealogía de la policía: hacia una delimitación conceptual desde las teorías de Goffman y Coser¹

Genealogy of the Police: Towards a Conceptual Delimitation from the Theories of Goffman and Coser

Jorge Humberto Naranjo-Álvarez²
Edwin Hernando Alonso-Niño³

Fecha de recibido: 4 de abril de 2022
Fecha de aprobación: 20 de mayo de 2022

Citar como:

Naranjo-Álvarez, J.H. y Alonso Niño, E. H. (2022). Genealogía de la policía: hacia una delimitación conceptual desde las teorías de Goffman y Coser. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(2), 101-116. <https://doi.org/10.15332/19090528.8767>



Resumen

Se efectúa una retrospectiva sobre el concepto de la institución de policía desde dos postulados teóricos de la micro- y la macrosociología: la teoría de instituciones totales de Erwin Goffman y la postura de Lewis Coser sobre las instituciones voraces y las sectas.

¹ Este artículo se deriva de la investigación "Derecho Policivo: La Institución y su Lenguaje", gestionada en el programa del Doctorado en Derecho de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia y vinculado al proyecto de investigación FODEIN 2022 titulado: "Desafíos y retrocesos de la responsabilidad fiscal en el marco del nuevo modelo algorítmico de control fiscal en Colombia".

² Doctor en Derecho de la Universidad Santo Tomás (Bogotá, Colombia). Magíster en Seguridad pública. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Especialista en Derecho penal constitucional y justicia militar. Especialista en seguridad. Especialista en investigación criminal. Docente investigador USTA Bogotá. Correo electrónico: jorgenaranjo@usantotomas.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7630-6626>

³ Doctor en Derecho con titulación honorífica *cum laude* (por unanimidad) de la Universidad Santo Tomás (Colombia). Magíster en Derecho Administrativo. Especialista en Derecho Administrativo. Abogado (*cum laude*). Docente investigador de la Universidad Santo Tomás (Bogotá, Colombia). Correo electrónico: hernandoalonso55@gmail.com, edwinalonso@usantotomas.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5685-1718>

El propósito del artículo consiste en efectuar una delimitación de la policía a partir de sus características diferenciadoras, es decir, como institución independiente, por cuanto, al revisar la literatura sobre las instituciones de policía, resulta evidente que la construcción de los conceptos es eminentemente funcional, lo cual no es malo en sí, aunque deja por fuera el concepto sociológico de la institución.

Igualmente, se explica por qué la institución de policía es propia de la modernidad. Cabe señalar que, para el caso colombiano, los estudios y análisis sobre aquella institución cuentan también con un desarrollo mínimo. Los escasos estudios han dejado por fuera las orientaciones genealógicas de la policía en particular. Es repetitiva la queja por la ausencia de estudios sobre los cuerpos de policía.

Para la academia, este texto es una invitación y un aporte a la teoría de la policía. La escasez de estudios sobre este tema dificulta que la academia encuentre referentes suficientes para poder establecer un diálogo con una institución necesaria dentro de la construcción de una democracia y básica dentro de la organización estatal, que debe estar estrechamente vinculada con los avances científicos e ir a la par con la evolución del sistema social dentro de la construcción de las sociedades democráticas.

Palabras clave: institución de policía, derecho de policía, genealogía, Colombia, institucionalismo.

Abstract

The document makes a retrospective about the concept of Police institution from two theoretical postulates of micro and macro sociology: The theory of total institutions of Erwin Goffman and the position of Lewis Coser on voracious institutions and sects.

The purpose of the article focuses on making a delimitation of the Police since their characteristics, as an independent institution, because when reviewing the existing literature on police institutions, it becomes evident that the construction of the concepts is eminently functional, which is not bad in itself; but it does leave out the sociological concept of the institution. It also explains of modernity, and for the Colombian case the studies and analysis of the police institution also have minimal development. The few studies have left out the genealogical orientations that concern the institution. The complaint about the absence of studies on the police forces is repetitive.

For the academy it is an invitation and a contribution to police theory. The scarcity of studies on the Police institution makes it difficult for the academy to find enough references to be able to establish a dialogue with a necessary institution within the construction of a basic democracy within the state

organization, which must be closely linked to scientific and go hand in hand with the evolution of the social system within the construction of democratic societies.

Keywords: Police Institution, Police Law, Genealogy, Colombia, Institutionalism.

Introducción

El concepto de policía como institución y cuerpo jurídico regulatorio ha sido catalogado como un producto histórico y una construcción social. Ello implica que es posible rastrear su proceso evolutivo histórico desde el derecho romano, que establece sus elementos constitutivos, pasando por el movimiento ilustrado, sobrevenido a consecuencia de las tres grandes revoluciones (norteamericana, inglesa y francesa), que incorporan las bases conceptuales fundamentales del llamado “mito fundacional” del contrato social. Por tanto, su esplendor, como cuerpo disciplinado y disciplinante, es producto de la modernidad.

No obstante, a pesar de su largo trasegar histórico, la policía como institución no tiene una clara delimitación conceptual y sus elementos estructurales son confundidos con los de otras instituciones, lo que impide establecer concretamente cómo se construye su lenguaje.

Por ejemplo, en Colombia la palabra policía tiene al menos cuatro significados, de acuerdo con Heliodoro Fierro-Méndez (2016),

(i) A unas formas de los objetivos del Estado, ligados con la preservación y restablecimiento del orden público, que comprende al poder, la función y la actividad de la policía; (ii) a las autoridades de policía encargadas de desarrollar esas funciones [...]; (iii) al cuerpo armado, uniformado y civil de policía el cual corresponde a la Policía Nacional; (iv) a la colaboración que pueden prestar algunas instituciones a las autoridades judiciales [...]. (p. 3)

Ante estas confusiones y difusos límites, es preciso efectuar una concreción conceptual y ubicar, en el mundo del conocimiento, una institución que requiere mayores estudios, pues solo, a partir de un adecuado conocimiento institucional, es posible pensar las funciones, los objetivos y los derroteros institucionales de la policía con mayor coherencia frente a los límites de un Estado social de derecho.

Con tal objetivo, este artículo se concentra en realizar un ejercicio teórico de conceptualización de la institución que parte del análisis de dos modelos explicativos: las instituciones totales de Goffman y las instituciones voraces de

Coser, con el objetivo de responder a dos interrogantes: ¿es posible establecer un concepto de la institución de policía partiendo de las características de las *instituciones voraces* o *de las instituciones totales*? ¿La policía es una institución que encuadra de manera adecuada dentro de alguna de estas descripciones? En los dos casos, se efectuará un contraste directo con los elementos de conformación de la policía como institución. Así, tras un esquema de pensamiento inductivo y partiendo sus ingredientes constitutivos, se establece el concepto mismo de la institución de policía.

Cabe advertir que los estudios sobre la policía han sido muy escasos y poco sistemáticos. Así mismo, no ha habido un mayor interés, por parte de la academia, ni de los centros de investigación, ni mucho menos de las mismas instituciones, en abordar el tema con profundidad. Sain (2015) señala que, en el campo de las ciencias sociales locales, la policía ha sido una institución inexplorada y los estudios han sido insuficientes y excepcionales.

Este escenario puede ser ocasionado, entre otros factores, porque los estudios policiales, desde las ciencias sociales en Latinoamérica, son muy recientes, al igual que se presentaba un distanciamiento de los investigadores al abordar el tema de la policía. De igual modo, se puede considerar lo novedosa que resulta la idea de una policía moderna, tal como lo refiere Bailey (2010). Se trata de una corporación pública, especializada y profesional, entendida como fuerza uniformada para el cumplimiento de la ley y la prevención del delito. Como señala Neocleous (2010), la policía moderna tiene sus orígenes en 1829 con la Policía de Londres.

Otro de los factores que permiten comprender la ausencia de estudios sobre este asunto es que la policía “fue un tema casi no tocado por las ciencias sociales en el país, debido parcialmente al difícil acceso a la institución” (Riedman, 1996, p. 46). En Colombia, los estudios y análisis relativos a la policía cuentan con un desarrollo mínimo, donde sobresalen, por un lado, en un plano teórico, los textos de Lleras (2009) y Fabio Londoño (2015); por otro lado, los contenidos que estudian problemáticas relativas a determinada actividad de policía, como el documento de Sebastián Lalinde (2015a) sobre el procedimiento de las requisas. Estos estudios (y otros menos sobresalientes) han dejado por fuera las orientaciones genealógicas y sociojurídicas amplias que atañen a esta institución en particular.

A propósito de lo anterior, este artículo puede llegar a servir como un insumo sobre los elementos diferenciadores y los objetivos que se encuentran trazados por

la policía en relación consigo misma, sus miembros y la sociedad. También permitirá comprender que aún se encuentran algunos elementos pendientes en la construcción de la institución para lograr su máxima expresión dentro de la sociedad. Esta es una forma de insistir en que la institución no es completa en sí misma y requiere una comprensión mayor sobre lo que es y está haciendo y puede llegar a ser.

Goffman y Coser: de las instituciones a las sectas

Al hablar de la policía, no se está haciendo referencia a una institución estática, sino a una noción compleja desde su misma construcción conceptual, que afecta de manera directa su funcionamiento, la comprensión de su actividad y la delimitación de esta. En este sentido, es preciso establecer una delimitación básica de sus elementos definitorios, labor que se desarrollará partiendo de la contrastación con dos esquemas teóricos de la macro- y microsociología. En este sentido, las posturas de Erving Goffman y Lewis Coser guiarán la indagación.

a) Instituciones totales

El concepto de institución tiene dos formas de expresión: la primera, entendida como la existencia de lugares e infraestructuras (Goffman, 2004)⁴. La segunda, concebida como un compendio de normas y regulaciones (Bailey, 2001).

El sociólogo Ervin Goffman presenta las instituciones como lugares en donde las personas que las integran o entran lo hacen porque cuentan con unos elementos comunes que las llevan a esa forma de comunión.

b) Las instituciones totales se derivan de tipos sociales ideales

Para Goffman (2004), “Toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona en cierto modo un mundo propio” (p. 17) Pero esta definición no es suficiente para determinar qué es una *institución total*. Esto lo comprendió Goffman, así que buscó la forma de presentar un análisis a través de tipos o grupos “ideales”. Con esto, buscó constituir elementos universales por medio de los cuales establecer la pertenencia de determinado elemento a un grupo concreto.

⁴ Es necesario aclarar que Goffman no defiende este concepto de institución, pero da cuenta de él para indicar que tal noción se ha relacionado estrictamente con un espacio físico.

Uno de estos grupos familiares relevante para nuestro objetivo de estudio se denomina *instituciones deliberadamente destinadas al mejor cumplimiento de una tarea de carácter laboral*. En este conjunto, se puede ubicar mejor a la institución de policía, por cuanto su formación se encuentra encaminada a unas tareas particulares, que, si bien hacen parte de la protección del bien común, se derivan de un ejercicio laboral.

Siguiendo a Goffman (2004), este tipo de entidades “se justifican por fundamentos instrumentales: los cuarteles, los barcos, las escuelas de internos, los campos de trabajo, diversos tipos de colonias y las mansiones señoriales desde el punto de vista de los que viven en las dependencias de servicio” (pp. 18-19).

c) Las instituciones totales difuminan las barreras de inclusión y exclusión

Por su parte, una característica central de las instituciones totales puede describirse como una ruptura de las barreras que separan de ordinario estos “tres ámbitos de la vida (dormir, jugar y trabajar)” (Goffman, 2004, p. 19). Al imponer unas barreras arquitectónicas entre el individuo y el mundo exterior, incluyendo sus círculos cercanos, se pretende absorber a las personas, dominarlas y controlarlas desde adentro.

Goffman plantea la existencia de varios espacios por medio de los cuales cada individuo interactúa con diversas instituciones, lo que, en la teoría de Luhmann, se explica como la diferenciación funcional, que implica no solo la existencia, sino la delimitación de los sistemas sociales, la constitución de elementos particulares y los procesos creación repetitiva de sistemas dentro de los mismos sistemas (Luhmann, 1998, pp. 27-76), lo cual es la estructura dominante de la sociedad moderna (Verschraegen, 2002).

Así, estas *instituciones totales* se convierten en otro de los sistemas que constituyen el entorno social, pero con la pretensión de eliminar la interacción del individuo con otros sistemas. Por ello, además de ser totales, se convierten en “totalizantes”, “al obligar que todos los aspectos de la vida se desarrollen en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única” (Goffman, 2004, p. 19). Si bien es cierto que el individuo que entra en la institución total es excluido de las relaciones que se encuentran fuera del sistema que regula su actuar, también es acertado indicar que el sujeto es incluido dentro de un grupo que se forma en el interior de la institución.

Esta aparente contradicción entre inclusión y exclusión es abordada también por Foucault (2016) de la siguiente manera:

[Se trata de] “expulsar a esos seres temibles del cuerpo social manteniéndolos temporaria o definitivamente aislados, sin contacto con la humanidad, en establecimientos destinados a ese uso”. Esta práctica de la exclusión, [Lévi-Strauss] la llama “antropoemia” (del griego *emein*, vomitar): dominar las fuerzas peligrosas de nuestra sociedad no es asimilarlas sino excluirlas. (p.18)

Esto implica que el individuo, al ser incluido en la institución, es excluido del entorno social y, al ser vinculado y agrupado con otros individuos, se presentará con sus iguales en relaciones de homogenización y disciplina.

d) Las instituciones totales mantienen una jerarquía rígida

Por su parte, la *acción* de la institución se diferencia de otras por la distancia que existe entre el supervisor y las personas que se encuentran dentro de aquella. El supervisor tiene las facultades de un trabajador, pues cumple con una jornada laboral, que, luego de terminar, lleva al individuo a interactuar con otras instituciones, a mezclarse o interactuar a través de otras actividades o, también, se ve conminado a una nueva institución. En este sentido, el supervisor no encuentra atadas todas sus actividades a una institución que genere un control absoluto de su ser (Goffman, 2004)

Esa distancia entre internos y trabajadores internos pone de relieve una característica de esta relación, ya que el interno no llegará (no de forma planeada) a ser parte del personal. Esta es, por ejemplo, la relación del loco con el psiquiatra, donde este último tiene un conocimiento particular que le permite hablar sobre la locura, mientras que el otro es objeto de estudio y manejo del primero, quien, al final, tiene el conocimiento disciplinante (Foucault, 2016).

Recapitulando, en un principio se indicó que la forma institucional mayormente aceptada era la que indicaba que la institución total estaba determinada para formar o capacitar en procesos laborales. Esta institución y las demás formas institucionales se caracterizan por la imposición de barreras físicas entre el mundo y el individuo; por lo tanto, es una suerte de arquitectura encargada de cumplir la tarea diferenciadora entre el sistema y el entorno.

Las instituciones totales cuentan además con procedimientos particulares que muestran a la institución como un espacio de cuidado dirigido a personas que deberían ser retiradas o retirarse de la sociedad, como si se tratara de un lunar a

extirpar del cuerpo (Bauman, 2006). Esta delimitación requiere de la participación de dos actores principales: los internos y los cuidadores. Por su parte, el ingreso de los internos a la institución es totalmente forzosos o, por lo menos, el ingreso voluntario no se encuentra delimitado por la institución como una constante.

Con estas características, resulta complejo identificar la institución de la policía con las instituciones totales, puesto que estas últimas prevén la existencia de actores diferentes a los internos, como lo son los trabajadores. También es cierto que la institución de la policía funciona de manera diferente para cada uno de estos actores y, en ninguna de las *acciones* que les corresponden a las *instituciones totales*, la función de policía se encuentra claramente delimitada.

El grupo con el que se identificó inicialmente la institución de la policía fue aquel encaminado a lograr el mejor cumplimiento de una tarea laboral. Pese a lo anterior y a que es posible encontrar un control de las actividades realizadas por los policiales, así como una serie de normas explícitas determinadas por un superior jerárquico, la reclusión en un lugar particular donde se adelantan todas las actividades no parece ser del todo acertada al momento de describir el tipo de institución bajo análisis.

e) Instituciones voraces

Estas instituciones nacen como resultado de un problema dentro de ellas mismas, el cual está relacionado con un elemento fundamental en el interior de la institución: sus miembros (el individuo que habita la institución y tiene expectativas en ella). El problema se traduce en el seno de la institución como un conflicto por la fidelidad y adhesión de sus miembros, quienes deben ser capaces de mantenerse leales, pese a la existencia de otras ofertas presentadas por grupos de la misma índole (Cosser, 1978).

El conflicto se presenta en términos económicos, pues las remuneraciones serán dispares y discrecionales, de acuerdo con la institución, tratando siempre de sacar el mayor beneficio posible de recursos escasos pertenecientes a los seres humanos: según Cosser (1984), el tiempo y la energía de cada uno de los agentes que la integran.

f) Las instituciones voraces interponen barreras entre los miembros de la institución voraz y el resto de la sociedad

Las instituciones cuentan con elementos que limitan su actuar. Siguiendo a Cosser (1978), no son instituciones que fácilmente puedan exceder los límites

establecidos a través de normas que las controlan y regulan su relación con los individuos.

Para Coser, este tipo de instituciones no busca controlar todas las esferas de la vida del individuo, aquello no les sirve, no les interesa; antes bien, se conforman con controlar una pequeña —o amplia— parte de su ser y continúan interactuando con las otras instituciones y los demás agentes. Lo importante es que no se generen choques entre la institución base e individuo y los intereses de las otras instituciones que controlan.

Esto indica que las instituciones pueden gobernar diferentes espacios del individuo en diversos momentos e incluso mantenerse armónicamente delimitadas. Por tanto, la demanda por la adhesión a cada una de ellas no implica la exclusividad de adhesión (Coser, 1984); por el contrario, esto sería una ruptura con la estructura existente en la modernidad.

Para Coser, la delimitación o barrera que una institución impone para ejercer dominio sobre el individuo es simbólica en el caso de la *institución voraz*, no física ni arquitectónica. Para fijarla, la institución cuenta con un aparato normativo suficiente. Ese mismo poder simbólico permite sostener la distancia entre los que se encuentran en el interior de la institución y quienes la controlan.

Hasta este punto se definieron las instituciones voraces como una suerte de sistemas que surgen en una sociedad compleja y diferenciada. Estas instituciones no buscan que el individuo pertenezca totalmente a ellas, pero sí que se adhiera de manera constante, aunque interactúe dentro de otras instituciones para otros aspectos de su vida.

En este sentido, la institución de la policía ha estado históricamente determinada por la idea de la formación de ejércitos disciplinados, con el fin de que, en tiempos de paz, el cuerpo armado no se dedicara a delinquir. Bajo esta misma línea, se buscó la cohesión de la institución de la policía, lo cual generó una diferencia con otros entes estatales. En este mismo sentido, fue útil el ejercicio, la imposición de una disciplina y un sentido de pertenencia, elementos reflejados en el uniforme, las insignias y los rangos jerárquicos.

Así, la comunicación dentro de la institución, la formación y el sistema jerárquico se encontrarán desligados —o, por lo menos, no debe estar directamente ligados— de la estructura social en la que desempeñan su función, es decir, de la sociedad en general. De esta manera, en el espectro social, la policía ejerce las funciones otorgadas como un elemento de la administración para mantener el orden (poder,

ejercicio, función y actividad de policía). Dicho orden se fundó y formó a través del modelo administrativo, es decir, sus fuerzas se encontraban centralizadas (Londoño, 2012, pp. 21-23). Esta situación implicó la imposición de barreras simbólicas frente a los civiles y las demás fuerzas existentes dentro del Estado, pues, de acuerdo con Londoño (2012, p.162), la policía no es una fuerza militar —por lo menos, teóricamente— ni tampoco se trata de un grupo de civiles en estricto sentido.

g) Las instituciones voraces controlan la uniformidad de la personalidad de los componentes de la institución

La visión de un actor que controla el conglomerado social implica la uniformidad de las órdenes, es decir, un control directo, una serie de normas específicas encaminadas a garantizar el cumplimiento de las órdenes y el seguimiento de los objetivos específicos. Para la policía, en un principio, el orden y el cumplimiento de la ley serían esos elementos de control. En este caso, resulta interesante la historia de dos órdenes policíacas: los Bobbys de la policía inglesa y los policías de Guatemala, el Salvador, Irlanda del Norte, Afganistán y República de Sudán del Sur.

En el primer caso, se buscó que la policía no fuera una fuerza disponible para la violencia, que generara terror con el fin de lograr el orden, así que se impulsó la formación de una institución que lograría acercarse fácilmente a las comunidades y pudiera lograr más asertivamente su objetivo de mantener el orden. De acuerdo con Rosana Gallardo y Elena Cobler (2012),

[L]os “Bobbys” o policía inglesa ha sido entendida tradicionalmente como una “conquista sobre la violencia”, la acción de la policía británica se ha visto brutalmente confrontada con realidades sociales que han conducido rápidamente a la desaparición del Bobby, condenado por la historia, y a la reestructuración de la policía británica. (pp. 44-45)

La era de los Bobbys implicaba formar y adiestrar a los agentes de policía como actores no violentos que trabajaban con y para la comunidad. Su adiestramiento y sus rasgos de su personalidad no pueden ser los mismos de una policía vinculada al ejército como forma de apoyar una guerra civil.

En el segundo caso, Jefferson Jaramillo (2015), al efectuar un análisis comparado de experiencias de conflicto armado interno, encontró que los policías de Guatemala, el Salvador, Irlanda del Norte, Afganistán y República de Sudán del Sur existentes durante la guerra civil resultan ser un tipo de policía diferente a la

que se encuentra después de terminado el conflicto. Lo anterior está esto mediado por unos cambios dentro de la institución, los cuales generaron modificaciones de la personalidad y percepción de los agentes en sus comunidades. Estos cambios, que incluyeron pasar las policías al Ministerio del Interior y alejarlas de los ministerios de Guerra o Defensa (Jaramillo, 2015), no solo implicaron un cambio en su administración, sino también en su conformación como policías y, por tanto, en la conformación de los agentes como pertenecientes a esta institución.

h) Las instituciones voraces despliegan mecanismos para estimular la adhesión y la lealtad absoluta e incondicional de sus miembros

Para Coser, una de las características más relevantes para la categorización de una institución voraz es el otorgamiento de incentivos y recompensas por la pertenencia al grupo o el desarrollo de la labor.

En el caso de la policía, el cumplimiento de metas y el otorgamiento de incentivos están presentes. Lalinde (2015a) relata por, ejemplo, cómo se incentiva el cumplimiento de las funciones con estímulos por cumplir un fin determinado. Tales incentivos se traducen en permisos o el mantenimiento de una buena hoja de vida interna.

i) Los sujetos se adhieren voluntariamente a la secta

Sin embargo, la descripción de Coser (1978) va más allá, puesto que aclara que existen unas instituciones que conviven dentro del entorno social y, a su vez, están constituidas por personas que se han separado del cuerpo de la sociedad para formar un grupo limitado y exclusivo que rechaza las normas de la sociedad inclusiva y proclama su adhesión a un conjunto especial de valores y reglas de conducta (p. 101).

Este tipo de instituciones se encuentra al servicio de una colectividad y existe en él una pertenencia particular al grupo. Coser analiza estas instituciones y las denomina *secta*. Tal denominación hace preciso confrontar sus características con el objeto de nuestro estudio: la institución de policía.

En primer lugar, Coser indica que la vinculación a la secta es voluntaria, puesto que el individuo es quien decide ingresar a un “grupo limitado y exclusivo que rechaza las normas de la sociedad inclusiva y proclama su adhesión a un conjunto especial de valores y reglas de conducta” (Coser, 1978, p. 101).

En este sentido, parece contradictorio indicar que el individuo que ingresa a la policía lo hace en contravía de la misma sociedad, cuando, precisamente, su función es lograr la adhesión de otros individuos a las normas sociales. Pero es necesario hacer una aclaración: el individuo que ingresa a la institución de la policía, en efecto, deja de vivir como lo hacen las demás personas del conglomerado social, ya que se diferencia de los civiles, dado que las normas y valores que rigen su comportamiento son las de la institución, no las de la sociedad en pleno.

j) La secta busca reclutar solo a sujetos calificados

Este subtítulo resulta evidente si se considera uno de los antecedentes de la policía moderna: la *gendarmería* creada en 1790. Se trata de una fuerza francesa que, en sus orígenes, era de carácter militar (Londoño, 2012, pp. 22-23). La elección de sus miembros, la naturaleza de la institución y su estructura distaban de lo acostumbrado en la policía de proximidad norteamericana (Greene, 2006, p. 350).

En este mismo sentido, Sain, cuando enuncia los ejes estratégicos de la reforma policial en América Latina, indica la diferenciación estructural y funcional que se da en el interior de la institución. Para este autor, una condición necesaria y previa a la diferenciación es la *minimización funcional de la policía*, que implica eliminar de ella actividades relacionadas con el trabajo social o la labor social de la Policía y, en lugar de ello, concentrar las fuerzas de acción en la *problemática delictiva*. Según su criterio:

Estructurar la organización y el funcionamiento policial sobre la base de la resolución de problemas delictivos permite planificar la actividad preventiva, conjurativa o investigativa estableciendo una relación equilibrada, proporcionada y razonable entre el tipo de delito a prevenir, conjurar o investigar, y la forma, metodología e intensidad de la actuación policial específica, racionalizando así los recursos logísticos, operacionales y humanos a ser empleados en la misma. (Sain, 2015, p. 94)

Sain propone dos diferenciaciones, una interna o *diferenciación estructural de la policía*, que implica una distinción entre “las funciones básicas de *gestión directiva superior del sistema policial* — que comprende la dirección superior y la administración general del mismo— y las *labores operacionales* propias del policiamiento preventivo y complejo” (Sain, 2015, p. 95). Teniendo claro el objetivo de la policía, en su “mínima función” deben conjugarse una serie de actividades lo suficientemente fuertes para que actúen como subsistemas del

sistema y permitan, de esta manera, establecer una diferenciación interna y clara que garantice el cumplimiento de las metas trazadas.

Esta diferencia implica, para Sain (2015), “la conformación de dos dispositivos organizacionales específicamente abocados al desarrollo de aquellas funciones básicas” (p. 87). Así, se trata de una división dentro de la institución para lograr una estructura interna básica burocrática y una organización operativa destinada a la actividad policial en las calles.

La segunda categoría es la *diferenciación funcional*, que implica una distinción entre el *policiamiento preventivo* y el *policiamiento complejo*. Esta diferenciación de la función facilita una comprensión más cercana de la complejidad de la institución, separando la institución de policía de su entorno y distinguiéndola de otras instituciones con las que tiene intersecciones funcionales (Sain 2015, pp. 98-100).

Así las cosas, se concluye, en primer lugar, que la institución de la policía contiene dentro de su estructura elementos organizativos diferenciadores, que requieren de la participación de agentes con distintas capacidades. En segundo lugar, la institución da lugar a unos lineamientos normativos, derivados de su complejidad y que requieren de capacidades y actitudes particulares. Estas se encuentran determinadas por las dinámicas estatales y el modelo de policía que persiga la institución tras las mismas dinámicas. De allí que un agente condecorado y reconocido en el modelo tradicional de policía no necesariamente sea de gran utilidad en un modelo de policía de proximidad o policía orientada a los problemas. Así, la institución demanda sujetos especiales para pertenecer, sostener e impulsar la diferenciación funcional y orgánica con el resto de las instituciones. El policía es una persona que tiene, dentro de la información otorgada por la institución, los conceptos de disciplina, entrega y sacrificio por una idea superior que requiere de su esfuerzo para ello.

k) La secta sustenta un código moral opuesto al que del resto de la sociedad

Coser aclara que uno de los elementos básicos de la diferenciación interna de las sectas consiste en la imposición de un código moral específico limitado a los miembros del grupo.

En este sentido, todos los ciudadanos se encuentran obligados por la Constitución, los tratados internacionales, los derechos humanos y la ley (con sus diferentes fuentes), pero aquellos ciudadanos que integran la maquinaria estatal deben acatar

además normativas particulares, propias de su cargo. En el plano de la institución policial, la obligación es aún más particular, ya que, si bien están obligados por el ordenamiento jurídico interno, cuentan con códigos de ética que delimitan su comportamiento e indican qué es permitido y prohibido dentro de la institución.

Un ejemplo de ello es el *Código de ética policial* de la Policía Nacional de Colombia (Ministerio de Defensa Nacional, 2009). Este conjunto normativo implica unas obligaciones conocidas por los mismos agentes y que, a su vez, son públicas, con el fin de que las personas que no participan en la secta comprendan la diferenciación entre los civiles y los policiales, quienes están ceñidos de manera particular.

Por su parte, resulta relevante el lema *Dios y Patria*, el cual es una guía dentro de la institución (Policía Nacional de Colombia, 2009), pues establece el elemento opuesto entre la institución y la sociedad, ya que dicho lema no puede ser asumido ni impuesto a la población en general, por cuanto Colombia es un país laico, tal como lo establece la Constitución Política de 1991.

Conclusiones

En este artículo se recogen dos figuras teóricas dedicadas a explicar las instituciones: una desarrollada por Erving Goffman, denominada *instituciones totales*, y la otra, construida por Lewis Coser, designada como *instituciones voraces*. La estrategia explicativa utilizada consistió en tomar cada una de las características de estas construcciones teóricas y establecer su correspondencia con la institución de la policía.

En primer lugar, las *instituciones* totales, tal como se indicó, eran un tipo de entidades creadas con diferentes objetivos. Estas metas institucionales se dividían en: i) aquellas creadas para cuidar a las personas (en abstracto), ii) aquellas destinadas a cuidar a las personas incapaces de brindarse cuidado a sí mismas y que, adicionalmente, representan un peligro involuntario para la comunidad, iii) las erigidas para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro, iv) las destinadas al cumplimiento de una tarea de carácter laboral y v) aquellas que funcionan como un refugio frente al mundo.

En un principio, se precisó, sin que fuera totalmente satisfactoria esta categorización, que la forma institucional que mejor encajaba en esta expresión teórica era la que indicaba que la institución total estaba determinada para formar o capacitar en procesos laborales. Esta institución y las demás formas institucionales implicaban la imposición de una barrera física entre el mundo y el

individuo; en suma, conllevaba una suerte de arquitectura encargada de cumplir la tarea diferenciadora entre el sistema y el entorno.

Adicionalmente, las instituciones totales contaban con procedimientos particulares, que las describían como espacios de cuidado a personas que deberían ser retiradas de la sociedad. Por tanto, el ingreso de los internos a la institución era totalmente forzoso o su ingreso voluntario no era una constante. Con esta diferenciación funcional entre internos y administradores, resulta inadecuado emparentarla con la institución policial.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de la *institución total* para conceptualizar la institución de la policía, se realizó el mismo ejercicio de verificación a través de la construcción de la *institución voraz*.

Las *instituciones voraces* se caracterizaban por ser instituciones en las cuales los individuos ingresaban de forma voluntaria. Luego, cuando el individuo hacía parte de la institución, contaba con los instrumentos necesarios para lograr adhesión y lealtad.

Adicionalmente, la institución tenía en cuenta a quien participaba en ella, por medio de incentivos. Finalmente, al tomar en cuenta las características de las sectas, se vio que los procesos de lealtad de la policía eran muy parecidos a los de aquellas, tanto desde la selección de sus miembros como en la lealtad tras contar con códigos morales internos fuertes, predicables de la conformación de la institución policial.

Así las cosas, se puede determinar que la policía es una construcción propia de la modernidad que, al contar con normas internas y diferenciaciones complejas respecto de su entorno, se enmarca dentro de las denominadas instituciones voraces, con dinámicas sectarias que garantizan la lealtad y la unidad del grupo, en pro del cumplimiento de objetivos internos delimitados según el modelo de policía establecido por la administración estatal.

Referencias

- Bailey, F. G. (2001). *Treasons, Stratagems, and Spoils. How Leaders Make Practical Use of Values and Beliefs*. Westview Press.
- Bailey, D. (2010). *Modelos de actividad de policial. Un análisis comparativo internacional*. Prometeo Libros.
- Bauman, Z. (2006). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Coser, L. (1978). *Las instituciones voraces*. Fondo de Cultura Económica.

- Coser, L. (1984). *Introduction*. En E. Durkheim, *The Division of Labour in Society* (p. 76). The Macmillan Press LTD.
- Fierro-Méndez, H. (2016). *Introducción al derecho procesal policivo*. Ediciones Doctrina y Ley.
- Foucault, M. (2016). *La sociedad punitiva. Curso en el Collège de France (1972-1973)*. Fondo de Cultura Económica.
- Gallardo, R. y Cobler, E. (2012). *Mediación policial. El manual para el cambio en la gestión de conflictos*. Tirant Lo Blanch.
- Goffman, E. (2004). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu Editores.
- Greene, J. (2006). La policía de proximidad en Estados Unidos: cambios en la naturaleza, estructura y funciones de la policía. En R. Barberet y J. Barquín (Eds.), *Justicia penal siglo XXI* (pp. 349-424). National Institute of Justice.
- Jaramillo, J. (2015). Perspectivas comparadas de la presencia de la policía durante el conflicto y el postconflicto: los casos de Guatemala, El Salvador, Irlanda del Norte, Afganistán y República del Sur de Sudán. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 10(1), 181-202.
- Lalinde, S. (2015a). *Requisas ¿a discreción? Una tensión entre seguridad e intimidad*. *Documentos 21*. Dejusticia.
- Lalinde, S. (2015b). Los positivos no tan positivos de la policía. *Semana*. <http://www.semana.com/opinion/articulo/sebastian-lalinde-las-metas-que-los-policias-deben-cumplir-hace-que-cometan-arbitrariedades/442609-3>
- Londoño, F. (2012). *Excerpta de la convivencia. La seguridad como su primera categoría*. Escuela de Postgrados de Policía Miguel Antonio Lleras Pizarro y Policía Nacional de Colombia.
- Londoño, F. (2015) *Nociones de ética general y deontología policial*. Policía Nacional de Colombia.
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas Sociales: Lineamientos Para una Teoría General* (Vol. 15). Anthropos Editorial.
- Lleras, M. (2009). *Derecho de policía: ensayo de una teoría general* Biblioteca Jurídica Dike.
- Neocleous, M. (2010). *La fabricación del orden social. Una teoría crítica sobre el poder de policía*. Editorial Prometeo Libros.
- Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2009, 15 de septiembre). *Resolución n.º 02782*. Ministerio de Defensa Nacional Colombia.
- Riedman, A. (1996) La reforma policial en Colombia. En P. Waldman, *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp.56-150). Dike, Isla y Ciedla.
- Policía Nacional de Colombia (2009) *Código de ética*. <https://www.policia.gov.co/control-interno-anticorrupcion/codigo-etica-codigo-buen-gobierno>
- Sain, M. (2015). *El leviatán azul: Policía y política en la Argentina*. Siglo XXI Editores.
- Verschraegen, G. (2002). Human Rights and Modern Society: A sociological Analysis from the Perspective of System Theory. *Journal of Law and Society*, 29(2), 258-281.